CONTRATO N° 06 /2013

Entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados del Petróleo S.A. (COPETROL S.A.)

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2013
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"

ID N°: 259.150

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: **Secretaria Nacional de Cultura.**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *No aplica.*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: **Secretaria Nacional de Cultura – Dirección de Contrataciones** Dirección: EEUU Nº 284 esq. Mcal. Estigarribia. Planta baja. Piso/Oficina: Dirección de Contrataciones Ciudad: Asunción, Paraguay Código postal: No Aplica Teléfono: (59521) 442.519 Fax: (59521) 442.515 int. 230 Dirección electrónica: uoc@cultura.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: el procedimiento de avenimiento contemplado en el título octavo, capítulo segundo de la ley. En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *No aplica* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. *No aplica*

Lic. Víctor Yambay M.
CCPETROL

CGC 13.1	Si durante la vigencia del contrato, se produjese una variación en el precio por litro del gasoil (diésel tipo III), decretada por el Poder Ejecutivo, o resuelta por Petróleos Paraguayos (Petropar), la Contratante reconocerá tal variación a partir de la fecha de promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado por localidad. Si se verificare una variación en el precio por litro del Diesel Aditivado tipo I, Alcohol carburante, Nafta de 95 octanos y Nafta de 85 octanos, se tendrá en cuenta el precio vigente en el mercado nacional, y la Contratante reconocerá tal variación a partir de la fecha de comunicación oficial de la firma contratada, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado por localidad. El proveedor deberá comunicar lo antes posible a la Contratante, a través de una nota oficial cualquier variación en el precio de los combustibles No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago será efectuado por la Secretaría Nacional de Cultura en Guaraníes de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. Será financiado con Recursos del Tesoro FF: 10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la Secretaria Nacional de Cultura, aprobada por **Ley N° 4.848/2013**, para **el Ejercicio Fiscal 2013.** **Documentos exigidos para el Pago:** - Factura Crédito - Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora. La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3.439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. El pago se realizará dentro de los **60 (sesenta) días posteriores a la entrega de la FACTURA,** vía Pago Directo (Red Bancaria), en la cuenta abierta a nombre de la CONTRATISTA.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en *Guaraníes.*

Lic. Víctor Yambay M.
CCPETROL

CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es **60 (sesenta)** días. La tasa de interés que se aplicará es del 1 % (un por ciento) mensual.
CGC 15.1	NO HABRÁ ANTICIPO.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *No aplica.*
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. *No aplica.* Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *No aplica.*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. *No aplica.* Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado. No aplica.*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: El Proveedor deberá realizar todas las inspecciones y pruebas conforme a las normativas vigentes del Ministerio de Industria y Comercio para asegurar la calidad de los combustibles a ser suministrados durante el periodo de ejecución del contrato y presentar copia del Informe de Ensayo del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre la calidad de los combustibles en forma semestral. La Convocante podrá solicitar muestras del suministro para el análisis de la calidad del combustible proveído durante la vigencia del contrato. En caso de comprobarse variación de la calidad de los mismos, en violación a las exigencias establecidas por el Ministerio de Industria y Comercio, la Convocante podrá rescindir el contrato por incumplimiento del proveedor.

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas podrán ser realizadas en los sitios de expendio de combustibles.
CGC 26.1	El valor de las multas será: *0,5* % del monto del contrato por cada semana de atraso en la provisión de los bienes, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato. El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor máximo del Contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será *30* días con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: *Secretaria Nacional de Cultura, sito en EE.UU. esq. Mcal. Estigarribia*
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *No aplica*.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: *No aplica.*

Lic. Víctor Yambay M.
CCOPETROL

Contrato N° 06 /13

Entre la Secretaría Nacional de Cultura, domiciliada en Estados Unidos N° 284 e/ Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. Mabel Causarano**, con Cédula de Identidad N° 232.627, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados del Petróleo S.A. (COPETROL S.A.)**, domiciliada en Yegros N° 555 e/ Azara y Cerro Corá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Victor Hugo Yambay Miranda**, con Cédula de Identidad N° 1.711.031, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

1.1.El presente Contrato tiene por objeto la Adquisición de Combustibles, adjudicado por Resolución Nº 172 de fecha 07 de octubre del año dos mil trece, en referencia a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2013 "Adquisición de Combustibles", y que serán suministrados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Nacional de Cultura, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) El Informe de Evaluación;
(g) La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*1*	*021*	*00*	*00*	*360*	*10*	*1*	*99*	*205.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 259.150

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 04/2013, convocado por la Secretaría Nacional de Cultura. La adjudicación fue realizada según Resolución SNC N° 172 de fecha 07 de octubre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

5.1. Planilla de Adjudicación.

Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados del Petróleo S.A. (COPETROL S.A.)						
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario Exento de IVA
1	15101505-001	Diésel Tipo III	unidad	1	TARJETA MAGNETICA	5.290
2	15101505-999	Diésel Tipo I	unidad	1	TARJETA MAGNETICA	6.890
3	15101606-001	Alcohol carburante	unidad	1	TARJETA MAGNETICA	4.640
4	15101503-002	Nafta de 95 octanos	unidad	1	TARJETA MAGNETICA	7.280
5	15101503-005	Nafta de 85 octanos	unidad	1	TARJETA MAGNETICA	5.690
Precio Total						**29.790**

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

Monto Mínimo a Contratar: **Gs. 102.500.000**
Monto Máximo a Contratar: **Gs. 205.000.000**

5.2. El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 102.500.000 (Guaraníes ciento dos millones quinientos mil)** y el monto máximo es de **Gs. 205.000.000 (Guaraníes doscientos cinco millones)**.

5.3. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.4. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

7.1. Los bienes deberán ser entregados de la siguiente manera:
El Proveedor proporcionará una tarjeta magnética por cada vehículo de la flota de LA CONVOCANTE, que podrá ser utilizada por cada conductor del vehículo, a quién debe proporcionársele un numero identificador (P.I.N.), para uso en las terminales de autorización de tarjetas (POS), que posibilite el suministro de combustible. Además y solo a pedido de persona autorizada por LA CONVOCANTE, el Oferente proveerá de tarjetas transitorias para casos eventuales.

Las tarjetas magnéticas tendrán un monto mensual asignado y relacionado al consumo promedio de cada móvil. Dicho monto será especificado por LA CONVOCANTE.

El Proveedor deberá proporcionar a LA CONVOCANTE todas las informaciones de control y apoyo logístico para el gerenciamiento de la flota de vehículos, estos informes deben ser remitidos a la Dirección General de Administración y Finanzas de LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA de la siguiente forma: a) semanal adjunto a la factura con datos del consumo por puntos de suministro y por vehículos con fecha y hora de carga, a más del rendimiento en lts. /100Km. b) resumen mensual con los mismos datos y c) en la medida que LA CONVOCANTE lo solicite.

Para garantizar la seguridad se requiere lo siguiente:

- Cada tarjeta magnética tendrá impreso: un número, la inscripción que será confirmada por LA CONVOCANTE, el Nº de móvil y chapa (a ser proveído) y la fecha de vigencia de la misma.

Lic. Víctor Yambay M.
CORETROL

- El OFERENTE debe de garantizar que la tarjeta magnética sea utilizada solo para abastecer de combustible al vehículo que fue asignado.

- El P.I.N. para cada conductor se debe suministrar de tal forma a que sea de uso y conocimiento exclusivo del mismo.

- Para cada operación de carga se emitirán comprobantes como mínimo en duplicado de tal forma a que una copia sea entregada al conductor y la (s) otra (s) queden en poder del proveedor.

- LA CONVOCANTE proveerá el listado de vehículos de su flota y el de los conductores habilitados, con todos los datos requeridos para la seguridad de la provisión.

- Las tarjetas magnéticas podrán ser cancelados o bloqueadas temporalmente a pedido de LA CONVOCANTE en los casos de extravíos, cambios en la flota (alta o baja) u otra cuestión inherente a LA CONVOCANTE.

- El Proveedor por medio de sus proveedores deberá retener las tarjetas en caso de que detecten cualquier intento de carga que no se adecue a las condiciones de esta Especificación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Cultura.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo adjudicado.

10. MULTAS.

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Víctor Yambay M.
CCOPETROL

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Victor Hugo Yambay Miranda
Representante Legal
Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

Mabel Causarano
Ministra – Secretaria Ejecutiva